INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INFONAVIT

Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Amortizaciones

Del 32-REGIONAL VERACRUZ SUR
Subdel 45-COATZACOALCOS

CENTRO DE INGENIERIA Y DISE O HANGAR 23 SA DE CV
F34 - 46356 - 10 - 4 **R.F.C.** CID170214TV5
RUFINO TAMAYO LOTE 2C Y 3C SN PARAISO
COATZACOALCOS VERACRUZ
C.P. 96520 **MPIO** F34 **SEC. NOT.** 03
8901 AUTOMOTRIZ

Empresario: La L?nea de Captura contenida en esta Propuesta es tu medio de pago, pres?ntala en portal bancario, u obtenla en l?nea con la nueva Versi?n SUA El Art. 31 de la Ley del SS, establece los beneficios por ausentismo de trabajadores. Si por COVID19 tu empresa presenta problemas de liquidez, contamos con un convenio, consulta: www.imss.gob.mx/tramites/imss02089 BASE DE CALC AMORT, TP DESC 3, F.D., UMI A PARTIR DE 01/01/2023: 96.32

	PATRONAL	OBRERA	SUMA
Importe Total:			**3,136.60**
Retiro:	414.84		414.84
Cesantía en Edad Avanzada y Vejez:	778.01	233.34	1,011.35
Sub-Total RCV:			**1,426.19**
Aportación Patronal INFONAVIT:			1,037.07
Amortización de Crédito de Vivienda:			673.34
Sub Total INFONAVIT:			**1,710.41**

Aportación Pat. S/C Det. INFONAVIT	**906.12**
Aportación Pat. C/C Det. INFONAVIT	130.95
Aport Pat. C/C Det. INFONAVIT más amort.	**804.29**

Fecha Límite de Pago: 17/05/2023

BIMESTRE	PROPUESTA IMSS	PROPUESTA INFONAVIT	N° Acred	S.M.V.	Fecha Sal Mín	U.M.A. AL 31/01/2023	U.M.A. DESDE 01/02/2023	COTIZANTES	DIAS COT. BIM.
02 - 2023	236045931	237045931	1	207.44	01/01/2023	96.22	103.74	4	95

DETALLE DE TRABAJADORES

N° de Seguridad Social	Apellidos y Nombre(s) del Asegurado	CURP	N° Crédito Vivienda
MOVIMIENTOS	**CUOTAS RCV**	**CONCEPTOS INFONAVIT**	

ORIGEN	CLAVE	FECHA	DIAS	SALARIO DIARIO	RETIRO	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ PAT	CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OBR	SUMA RCV	APORTACIÓN	% O CUOTA FIJA O FD	AMORTIZA	SUMA INFONAVIT	S U M A
67 81 63 8919 0						ALVARADO GARCIA BEATRIZ				AAGB630917MTCLRT09			
0	B	13-03-2023	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
4			13	218.84	56.90	106.71	32.01	195.62	142.25		0.00	142.25	337.87
78 02 80 1283 5						CORTEZ CRUZ BIASMIN						3014239766	
4	R	19-04-2023	12	218.25	52.38	98.24	29.46	180.08	130.95	CF 1673.32	673.34	804.29	984.37
65 88 72 6020 9						HERRERA GONZALEZ JORGE ALBERTO				HEGJ721231HVZRNR06			
4	R	13-03-2023	49	218.25	213.89	401.14	120.31	735.34	534.71		0.00	534.71	1,270.05
05 21 98 1852 2						HERRERA TORRES AUSCHEN DZOARALUZ				HETA980212MPLRRS03			
4	R	10-04-2023	21	218.25	91.67	171.92	51.56	315.15	229.16		0.00	229.16	544.31

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. Las cuotas obrero patronales de los seguros de Enfermedades y Maternidad, Invalidez y Vida, Riesgos de Trabajo Guarderías y Prestaciones Sociales, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, así como las Aportaciones y Amortizaciones al Fondo Nacional de la Vivienda, se causan por mes y bimestre natural vencido y el patrón está obligado a determinarlas mediante la presentación de la cédula de determinación respectiva y a efectuar el pago correspondiente, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente. La determinación de cuotas debe ser presentada aun cuando no se efectúe oportunamente el pago del importe indicado en la misma.

2. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), emiten la presente "Propuesta de Cédula de Determinación de Cuotas Obrero Patronales, Aportaciones y Amortizaciones" elaborada con los datos con que cuente de los movimientos afiliatorios comunicados al Instituto por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores en los términos de la Ley del Seguro Social, para apoyar y facilitar a los patrones en el cumplimiento de sus obligaciones, donde se desglosan las cantidades a pagar por los diferentes conceptos determinados.

Si los importes emitidos por el IMSS y el INFONAVIT no son modificados, se podrá efectuar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica, utilizando la línea de captura disponible en http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp.

3. Cuando se hagan modificaciones a los datos e importes emitidos por el IMSS o el INFONAVIT, los Patrones deberán determinar el importe de las Cuotas Obrero Patronales, las Aportaciones y Amortizaciones, mediante el programa de cómputo autorizado y denominado "Sistema Único de Autodeterminación" (SUA), entregado gratuitamente por el IMSS y el INFONAVIT; debiendo generar el archivo de pago correspondiente, mismo que será enviado al portal del http://sipare.imss.gob.mx/siparewebapp/index.jsp para obtener una nueva línea de captura con la que deberá realizar el pago en las Entidades Receptoras autorizadas o mediante transferencia electrónica.

4. En el caso de trabajadores con crédito de vivienda otorgado por el INFONAVIT, el patrón deberá realizar los descuentos que correspondan y enterarlos conjuntamente con las aportaciones, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si cuenta con aviso de retención, pero en esta Cédula el nombre del trabajador no trae asociado un número de crédito, deberá realizar los descuentos y enterarlos conforme a lo señalado en dicho aviso.

b) Si no cuenta con aviso de retención, pero el nombre del trabajador trae asociado un número de crédito por primera vez en esta Cédula, ésta hará las veces de aviso, debiéndose realizar los descuentos al día siguiente de haberla recibido y enterarlos, a partir del bimestre siguiente. Para obtener información adicional o efectuar aclaraciones sobre los datos relativos al Fondo Nacional de la Vivienda, consulte la página http://www.infonavit.gob.mx o acuda usted a la oficina del INFONAVIT más cercana a su domicilio.

5. Se hace de su conocimiento que de conformidad con los artículos 136 de la Ley Federal del Trabajo, 29, fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 39 de la Ley del Seguro Social, es obligación del patrón determinar y pagar el monto de las cuotas y aportaciones, y efectuar los descuentos para la amortización del crédito de vivienda otorgado a sus trabajadores en las Entidades Receptoras autorizadas por el IMSS y el INFONAVIT; los anteriores Institutos están facultados en términos del artículo 39C de la Ley de Seguro Social y artículo 30, fracciones I y VI de la Ley del INFONAVIT, para fijar en cantidad líquida mediante Cédula de Liquidación con las actualizaciones, recargos y multas correspondientes si el patrón o sujeto obligado incumpliera de forma total o parcial con las obligaciones a su cargo, se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES